

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 10 de septiembre de 1987, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 15, 17, 19 y 21 de la calle Ciñuelas de la ciudad de Mérida (Badajoz).

Por Decreto 32/1987, de 24 de abril (D.O.E. de 30 de abril) se declaró de utilidad pública y se autorizó la expropiación forzosa de los inmuebles números 15, 17, 19, 21 de la c/ Ciñuelas de la ciudad de Mérida, para su excavación arqueológica.

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 dice que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero.—Se abre un período de información pública durante un plazo de quince días de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954. Durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se adjunta u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, en este caso se indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Segundo.—Las alegaciones se presentarán, por escrito, ante la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Plaza del Rastro, s/n., en horas de oficina.

Tercero.—Publíquese el anuncio de la presente información pública, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el diario «Hoy», en el diario «Extremadura», y expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

Relación individualizada de inmuebles de necesaria expropiación

1.—URBANA.—Casa de dos pisos o viviendas inde-

pendientes en esta ciudad, Calle Ciñuelas, 15, antes Travesía de Graciano, número 19, mide una superficie total de cuarenta y ocho metros cuadrados, y linda: derecha entrando, casa de doña Cecilia Alvarez Blanco; izquierda, Emilio Velázquez; y espalda, Huerta de Blas Molina. Sin cargas. Inscrita al folio 21 vuelto, del libro 327, tomo 1249, finca 31.714, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de D. Valentín Molano Lena y su esposa doña Felisa Corral Cañamero, según escritura otorgada en Mérida el día 10 de junio de 1966, ante el Notario D. Antonio Díaz Varona.

2.—URBANA.—Casa en Mérida y su Calle Ciñuelas, señalada con los números 17, 19 y 21, antes 15 y anteriormente 21. Ocupa una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando y espalda, con la de Blas Otero Molina; y por la izquierda, con la de Valentín Molano. Inscrita al tomo 1192, libro 304, folio 175, finca 19.882, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mérida (Badajoz), a nombre de D. Pedro Guillén Domínguez. Propiedad de D. Agustín Peláez Becerra, según auto dictado con fecha 18 de febrero de 1985, en expediente de dominio tramitado bajo el número 285/82, por el Juzgado de 1.ª Instancia de la ciudad de Mérida.

3.—URBANA.—Casa pequeña en Mérida, Calle Ciñuelas, 19, antes 15. Ocupa una superficie aproximada de cinco metros cincuenta centímetros de fachada por cuatro metros y treinta centímetros de fondo, igual a veintitrés metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando e izquierda, con resto de la finca que se segrega, la descrita con el número 2 de esta relación; y espalda con casa de Blas Otero. Libre de cargas. Inscrita al tomo 1.192, libro 304, folio 188, finca 19.826, inscripción 5.ª, del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de doña María Solís García, según escritura otorgada en Mérida el doce de marzo de 1979, ante el Notario D. José María Silio Vicente.

ORDEN de 10 de septiembre de 1987, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 2, 4, 12 y 14 de la Calle del Horno, inmueble número 15 de la C/ Hernán Cortés, inmueble número 1 de la C/ de la Guía, de la ciudad de Coria.

Por Decreto 42/1987, de 2 de junio (D.O.E. de 9 de junio) se declaró de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la Muralla de Coria y se autorizó la expropiación forzosa de los inmuebles números 2, 4, 12 y 14 de la C/ del Horno, inmueble número 15 de la C/ Hernán Cortés, con salida por el número 16 de la C/ del Horno,